

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

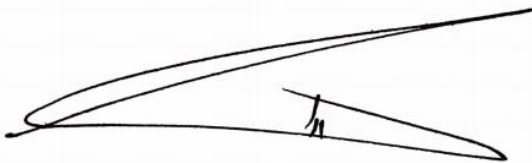
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada como agente oficiosa de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada.

1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la EPS FAMISANAR, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si el señor Ányelo Gómez Villamizar, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, si se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, insumos, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el suministro de silla ruedas a la medida plegable espaldar escapular medio, agarraderas para propulsión por terceros, apoyabrazos removible, asiento basculable, reposa piernas y apoyapiés removible y abatible, llantas traseras neumáticas, delanteras macizas, pin para bloqueo de ruedas y un cojín anti escara inflable de gradientes variables de presión, prescritos por el especialista fisiatra tratante desde el 14 de febrero de 2022, para la atención de los padecimientos determinados en su historia clínica a saber tumor benigno de la medula espinal, explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR y al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 876

Floridablanca, marzo 18 de 2022

Señor

**Gerente y/o Representante Legal
EPS FAMISANAR**

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada.

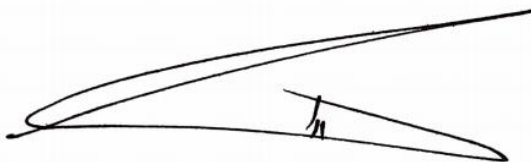
1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la EPS FAMISANAR, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si el señor Ányelo Gómez Villamizar, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, si se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, insumos, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el suministro de silla ruedas a la medida plegable espaldar escapular medio, agarraderas para propulsión por terceros, apoyabrazos removible, asiento basculable, reposa piernas y apoyapiés removible y abatible, llantas traseras neumáticas, delanteras macizas, pin para bloqueo de ruedas y un cojín anti escara inflable de gradientes variables de presión, prescritos por el especialista fisiatra tratante desde el 14 de febrero de 2022, para la atención de los padecimientos determinados en su historia clínica a saber tumor benigno de la medula espinal, explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 877

Floridablanca, marzo 18 de 2022

TUTELA

Señor

Representante Legal

**Administradora de Los Recursos del Sistema General de
Seguridad Social en Salud “ADRES”**

Notificaciones.judiciales@adres.gpv.co

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

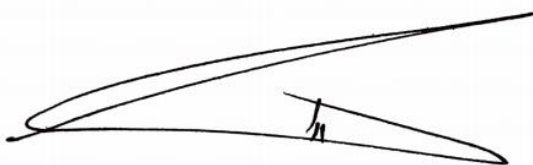
Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada.

1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 878

Floridablanca, marzo 18 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

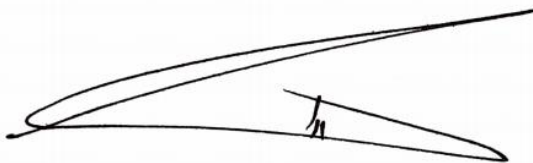
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 879

Floridablanca, marzo 18 de 2022

TUTELA

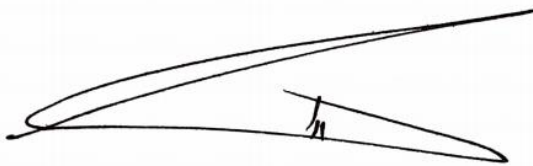
Señora

SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa en auxilio de su señor padre Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

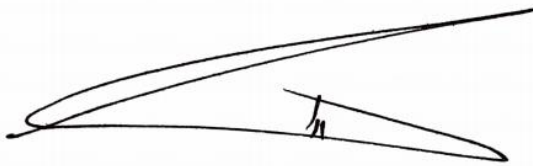
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, marzo 29 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Alcaldía y la Secretaría de Salud de Floridablanca puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor alcalde y al señor Secretario de Salud del municipio de Floridablanca su vinculación como accionados al presente tramite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 1839 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00036

Floridablanca marzo 29 de 2022

TUTELA

Señor

ALCALDE DE FLORIDABLANCA

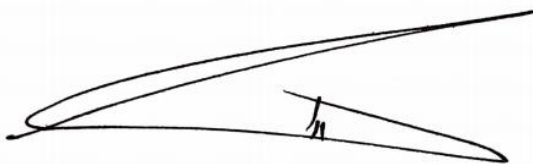
Comendidamente me permito notificarle que en el 18 de marzo de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Como quiera que la Alcaldía y la Secretaría de Salud de Floridablanca puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor alcalde y al señor Secretario de Salud del municipio de Floridablanca su vinculación como accionados al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por la EPS FAMISANAR

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00036

Demandante: SARA ISABEL PANQUEVA TEJADA

Agenciado: ÁNYELO GÓMEZ VILLAMIZAR

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 1840 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00036

Floridablanca marzo 29 de 2022

TUTELA

Señor

**SECRETARIO DE SALUD
FLORIDABLANCA**

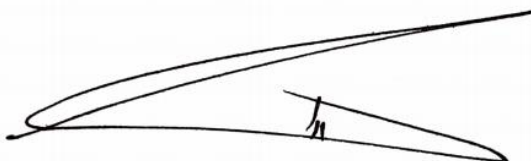
Comendidamente me permito notificarle que en el 18 de marzo de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Sara Isabel Panqueva Tejada identificada con la cédula de ciudadanía número 37'746.372 como agente oficiosa en auxilio de su cónyuge Ányelo Gómez Villamizar con cédula de ciudadanía número 91'156.778 contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Como quiera que la Alcaldía y la Secretaría de Salud de Floridablanca puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor alcalde y al señor Secretario de Salud del municipio de Floridablanca su vinculación como accionados al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por la EPS FAMISANAR

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor